



Redactado el 24/4/2009 a las 14:00 h.

Nº: 15/09

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
24 DE ABRIL DE 2.009

(EXTRACTO)

2.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Ordenanza I + E: solicitud de Subvención a Fondo Perdido. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2.009, con el siguiente tenor:

"2.- Ordenanza I + E: solicitud de Subvención a Fondo Perdido. El presidente, da cuenta a la Comisión de la siguiente Solicitud de Subvención a Fondo Perdido presentada en base a la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I+E publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 9 de octubre de 2008:

EXPEDIENTE: 1/2009

ASUNTO: SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO – ORDENANZA DE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES I + E

Nº REG. I + E: I+E/CYL/2008/05/003

RAZÓN SOCIAL: VISTASOL RESIDENCIAS, S.L.

ACTIVIDAD: Residencia de Tercera Edad con Centro de Día

Se propone:

Conceder una subvención a fondo perdido por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (4.656,25 €), por la contratación de 4 trabajadoras con carácter indefinido y a jornada completa) a favor de la empresa "VISTASOL RESIDENCIAS, S.L."

La concesión de esta subvención está supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

CONDICIONES:

PRIMERA: El preceptor de esta ayuda asumirá, tal y como establece el artículo 11 de la Ordenanza Municipal: además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Generar, al menos un 75 por 100, del empleo con personas empadronadas en el padrón municipal de Ávila, excepto cuando las características profesionales de la persona necesitada no se encuentre en el municipio.
- b) Que se mantenga la actividad industrial, empresarial o profesional un mínimo de tres años.
- c) A efectos de comprobar el mantenimiento de la actividad y de los contratos de trabajo subvencionados durante al menos 3 años, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del día 31 de enero de cada año, en el Ayuntamiento de Ávila, el informe de vida laboral de la empresa referido a este mes o al anterior hasta completar el período mínimo de tres años. No obstante, el Ayuntamiento de Ávila podrá requerir en cualquier momento el informe de vida laboral de la empresa para comprobar el mantenimiento de la actividad y de los puestos de trabajo durante al menos 3 años.

En su caso, se deberán acompañar partes de baja de relaciones laborales de trabajadores fijos extinguidas o acreditación de aquellos supuestos de suspensión de contrato o supuestos en los que los trabajadores estén en situación de asimilación al alta sin obligación de cotizar.

- d) A responsabilizarse del estricto cumplimiento de la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- f) Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

SEGUNDA: El pago de la subvención a fondo perdido se realizará de una sola vez, previa justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención, y en el plazo que en la misma se determine.

La empresa presentará acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Ávila, con carácter previo al pago de la subvención en el caso de que hubiera prescrito el plazo de validez de las certificaciones presentadas en el momento de la solicitud de subvención.

Igualmente, antes del pago de la subvención, el promotor de la empresa deberá presentar nuevamente Declaración del promotor de la empresa de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma o, en el caso en que sí las hubiera percibido, especificación de las subvenciones recibidas, indicando su cuantía, conforme al modelo recogido en el Anexo II (Artículo 10º.- Pago de la Subvención a fondo perdido).

TERCERA: El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá inspeccionar el destino de las ayudas concedidas en cualquier momento, solicitando de la Entidad beneficiaria las aclaraciones y documentos que considere oportunos (Art. 13).

CUARTA: La subvención a fondo perdido contemplada en la presente Ordenanza se someterá al régimen de <<minimis>> conforme a lo previsto en el Reglamento (CE)nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea 28/12/2006). (Artículo 14.- Régimen de <<minimis>>).

QUINTA: Tal y como recoge en el Artículo 12 son causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación las siguientes:

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

La extinción del contrato de trabajo o baja del trabajador destinatario antes de cumplir el período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, sin sustitución por otro trabajador, por alguna causa distinta a las citadas en los apartados b) y c) del artículo 5 B, dará lugar al reintegro total de la subvención, con los intereses de demora correspondientes. No obstante, en aplicación del criterio de proporcionalidad, cuando el cese se produjera una vez cumplido el vigésimo cuarto mes, se procederá al reintegro parcial de la subvención en proporción al número de meses completos que faltan para cumplir el período de referencia exigido de treinta y seis meses, con los intereses de demora correspondientes. A estos efectos, las fracciones de mes se computarán como mes completo.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la normativa general en materia de reintegro de subvenciones.

SEXTA: Esta subvención estará sometida a los demás condicionantes establecidos en la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I + E publicada con fecha 9 de Octubre de 2008 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 197.

Para todos aquellos extremos no previstos en la Ordenanza se aplicará con carácter supletorio, lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las restantes normas que, en su caso, resulten de aplicación. (Artículo 15.- Régimen Jurídico.)

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la concesión de la subvención a fondo perdido anteriormente referida a VISTASOL RESIDENCIAS, S.L., por un importe de 4.656,25 €, así como elevar a Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Justificación subvención 2008 Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su

sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2.009, con el siguiente tenor literal:

“3.- Justificación subvención 2008 Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Conforme a la Resolución de 25 de Agosto de 2008, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el año 2008, y de acuerdo al punto 6.d del apartado Cuarto de dicha resolución, se requiere “Informe aprobado por el órgano competente de la Entidad, referido a la actividad desarrollada por el/los AEDL/s, especificando el grado de consecución de los objetivos que se pretendían en la Memoria aprobada por la Entidad beneficiaria, tal y como se recoge en el Anexo II de esta Resolución”.

Se adjunta la Memoria del “Informe de Actividad” de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ávila para su conocimiento y efectos oportunos.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el informe de la actividad desarrollada por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local durante el periodo comprendido entre febrero de 2008 y febrero de 2009; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

c) Convenio con la Universidad Complutense para la realización de prácticas en la Corporación Local por parte de sus alumnos. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2.009, con el siguiente tenor literal:

“4.- Convenio con la Universidad Complutense para la realización de prácticas en la Corporación Local por parte de sus alumnos. Se propone la firma de un Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para la realización de prácticas no remuneradas en la Corporación Local por parte de los alumnos de la Universidad.

Este Convenio tiene por objeto ofrecer la posibilidad de realizar prácticas en el Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila, a los estudiantes abulenses matriculados en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

Así, el Ayuntamiento de Ávila facilitará el acceso al mercado laboral de los estudiantes universitarios de la ciudad de Ávila, mediante la realización de trabajos prácticos ajustados a cada especialidad formativa, que permitan a los estudiantes obtener una experiencia laboral en su área de conocimiento.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la suscripción del Convenio de referencia, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

d) Prórroga del contrato de la empresa adjudicataria de la Secretaría Técnica del “Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de la Ciudad de Ávila”. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2.009, con el siguiente tenor literal:

“8.- Prórroga del contrato de la empresa adjudicataria de la Secretaría Técnica del “Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de la Ciudad de Ávila”. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2008, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante concurso abierto ordinario, para la Prestación del Servicio de Creación y Gestión de la Secretaría Técnica del Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de la Ciudad de Ávila según pliego técnico elaborado al respecto, autorizando el mencionado gasto y previo informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos en fecha 27 de Febrero de 2008 con cargo a la partida presupuestaria 06 32210 22610.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2008, se procede a la adjudicación del servicio a favor de la Entidad YISSUM INTERNACIONAL S.L., firmándose el correspondiente contrato el 30 de abril para la formalización de la adjudicación.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de dicho contrato, se establecía la posibilidad de prórroga por anualidades por acuerdo expreso hasta un año más.

Con fecha 14 de Abril de 2009, la empresa adjudicataria YISSUM INTERNACIONAL S.L. ha solicitado la prórroga del contrato por otro periodo anual que comprende desde el 30 de abril de 2009 hasta el 30 de abril de 2010, aceptando una modificación en el precio de adjudicación que queda establecido finalmente en CIEN MIL EUROS (100.000€) I.V.A. incluido. La empresa adjudicataria ha cumplido el contenido del contrato en el periodo determinado y se estima la necesidad de continuar con el apoyo de la misma en el desarrollo de las actuaciones de Gestión de la Secretaría Técnica del Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de la Ciudad de Ávila.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la prórroga del contrato con la empresa adjudicataria de la Secretaría Técnica del "Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de la Ciudad de Ávila", YISSUM INTERNACIONAL S.L., por CIEN MIL EUROS (100.000€) I.V.A. incluido; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, y en consecuencia prorrogar el contrato suscrito con la entidad adjudicataria, YISSUM INTERNACIONAL S.L, para la prestación del servicio de Creación y Gestión de la Secretaría Técnica del Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de la Ciudad de Ávila y aprobar su modificación a la baja por importe de 15.000 €, quedando el importe del contrato en 100.000 €, I.V.A. incluido, en los términos que consta en la propuesta formulada al efecto por aquélla.

B) Solicitud de subvención en materia de inmigración. Fue dada cuenta de la Orden IYJ/760/2009, de 30 de marzo, de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de inmigración dirigidas a Entidades Locales, así como del expediente sustanciado al efecto.

A su amparo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el proyecto, con actuaciones incluidas en la Modalidad I (integración, participación y sensibilización) denominado "ÁVILA INTEGRA-DOS" y elaborado al efecto por los servicios municipales, con un presupuesto total de 58.814,47 €.

2º.- Solicitar a la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León una subvención por importe total 48.560,85 € para desarrollar el referido proyecto.

3º.- Adoptar el compromiso de habilitar la consignación presupuestaria para costear la parte no subvencionada, que alcanza la cantidad de 10.253,62 €.

4º.- Aprobar el proyecto, con actuaciones incluidas en la Modalidad II (educación) denominado "PROGRAMA EDUCATIVO PARA PERSONAS INMIGRANTES: LENGUA, CULTURA Y FORMACIÓN" y elaborado al efecto por los servicios municipales, con un presupuesto total de 31.788,54 €.

5º.- Solicitar a la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León una subvención por importe total 24.841,40 € para desarrollar el referido proyecto.

6º.- Adoptar el compromiso de habilitar la consignación presupuestaria para costear la parte no subvencionada, que alcanza la cantidad de 6.947,14 €.

3.- CONTRATACIÓN.-

A) Accesibilidad en la calle Valladolid y el paseo del jardín de San Vicente. Fue dada cuenta del informe suscrito, en fecha 6 de abril del corriente, por la Ingeniera T. de Obras Públicas del Servicio Municipal de Infraestructura en relación con el proyecto de obras de mejora de la accesibilidad en la calle Valladolid y el paseo del jardín de San Vicente, que fue aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de enero del presente, con un tipo de licitación de 269.976,91 €, con un I.V.A. repercutible del 16% de I.V.A., es decir 43.196,31 €, arrojando un

total de 313.173,22 €, en el ámbito de lo establecido en el R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, y cuya ejecución fue adjudicada definitivamente por este órgano en sesión celebrada el día 20 de febrero pasado a VIALES PADASILMA DE CASTILLA, S.L., en el precio de 242.169,28 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 38.747,08 €, alcanzando un total de 280.916,36 €, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el Proyecto de Mejora de la accesibilidad en la calle Valladolid y el paseo del jardín de San Vicente, que previamente ha sido aprobado y adjudicado por importe de 280.916,36 €, se solicita autorización para la realización de un proyecto que modifique el original que consistirá en incluir mejoras en el mismo, como la recolocación de señales, la cubrición de alcorques, el soterramiento del cableado y supresión de postes, mejora del saneamiento, mejora de la red telefónica e instalación en toda la dalle de una arteria de fundición ductil 150 de agua potable. El presupuesto del proyecto modificado, impuestos incluidos y una vez aplicado el porcentaje de la baja de adjudicación ascenderá al total de 313.173,21 €, que se corresponde con el presupuesto inicial de licitación.”

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo preceptuado en el art. 217.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Autorizar la redacción del correspondiente proyecto modificado en los términos reseñados en el informe transcrito.

- Dar audiencia a la entidad mercantil VIALES PADASILMA DE CASTILLA, S.L., adjudicataria del principal por término de tres días.

B) Servicio de gestión administrativa e información del Espacio Joven Alberto Pindado. De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, a contratar la prestación del servicio de gestión administrativa e información en el Espacio Joven Alberto Pindado, con un tipo de licitación de 201.248,28 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (32.199,72 €), alcanzando un total de 233.448 €/año, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 17 y 22 de abril del año en curso, así como que la única oferta presentada se ajusta a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a UYARAK, S.L.U., en el precio de 201.248,28 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (32.199,72 €), alcanzando un total de 233.448 €/año.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 22 de abril pasado, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

C) Régimen de sesiones. La Junta de Gobierno Local prestó su conformidad por unanimidad a la celebración de sesión extraordinaria para la elección de miembros de Mesas Electorales, con motivo de la celebración de Elecciones al Parlamento Europeo que tendrá lugar el día 7 de junio del año en curso, el día 11 de mayo próximo a las 09,00 horas.